

TÉRMINOS DE INVITACIÓN

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

La **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, está interesada en recibir propuestas para contratar a una empresa que preste el servicio de catering de bebidas calientes, **a través de la entrega de máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato** que, estarán a disposición de los funcionarios de FiducolDEX y de los negocios fiduciarios por ella administrados. Este servicio deberá poner a disposición de la Fiduciaria mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, junto con el suministro de los productos e insumos necesarios para su funcionamiento. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, además de brindar de forma rápida y eficiente alternativas de bebidas para la atención de las reuniones programadas por la Fiduciaria o por los negocios fiduciarios administrados.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**, constituida mediante escritura pública número 1497 de octubre 31 de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante resolución número 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., y cuya duración se extiende hasta el 2 de noviembre de 2091.

La Sociedad Fiduciaria **FIDUCOLDEX** tiene por objeto:

- A.** La celebración de un contrato de fiducia mercantil con la Nación, representada por el Banco de Comercio Exterior, para promover las exportaciones colombianas y cumplir otros fines estipulados en el Decreto 663 de 1993.
- B.** La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el decreto mencionado, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan.
- C.** La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

Se requiere contratar a una empresa que preste el servicio de catering de bebidas calientes, **a través de la entrega de máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato**, que estarán a disposición de los funcionarios de Fiducoldex y de los negocios fiduciarios por ella administrados. Este servicio deberá poner a disposición de la Fiduciaria mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, junto con el suministro de los productos e insumos necesarios para su funcionamiento. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, además de brindar de forma rápida y eficiente alternativas de bebidas para la atención de las reuniones programadas por la Fiduciaria o por los negocios fiduciarios administrados.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de interés, previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que, se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual de Contratación de Fiducoldex.
- Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.

1.6. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER.

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a **FIDUCOLDEX** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FIDUCOLDEX**.

FIDUCOLDEX decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. **FIDUCOLDEX** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 ni 860 del Código de Comercio. **FIDUCOLDEX** podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer, aun cuando la misma ya haya sido adjudicada.

1.7. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN.

Toda modificación a la presente invitación se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, esto es, www.fiducoldex.com.co.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que se conozca en virtud de la ejecución y desarrollo del presente proceso de invitación, se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta.

1.9. NEGOCIACIÓN.

Si lo considera conveniente, **FIDUCOLDEX** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para la prestación del servicio requerido por parte de **FIDUCOLDEX**.

1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc. Bajo ninguna circunstancia, **FIDUCOLDEX** asumirá o reconocerá algún tipo de costo o gasto en favor de los proponentes, aun cuando decida suspender o terminar de manera unilateral y, en cualquier tiempo, la presente invitación a proponer.

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.12. IMPOSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que **FIDUCOLDEX** lo haya requerido expresamente de oficio. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar en modo o manera alguna su tenor literal y/o su sentido.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

La **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, está interesada en recibir propuestas para contratar a una empresa que preste el servicio de catering de bebidas calientes, **a través de la entrega de máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato** que, estarán a disposición de los funcionarios de Fiducoldex y de los negocios fiduciarios por ella administrados. Este servicio deberá poner a disposición de la Fiduciaria mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, junto con el suministro de los productos e insumos necesarios para su funcionamiento. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, además de brindar de forma rápida y eficiente alternativas de bebidas para la atención de las reuniones programadas por la Fiduciaria o por los negocios fiduciarios administrados.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, el proponente adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Entregar a título de comodato mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, las cuales deberán ofrecer como mínimo los siguientes seis (6) tipos de bebidas: **(i)** café expreso, **(ii)** café suave, **(iii)** café solo largo, **(iv)** té y/o aromática, **(v)** café soluble y **(vi)** cappuccino. En todo caso, la **FIDUCIARIA** se reservará la facultad de solicitarle al **CONTRATISTA** adicionar y/o retirar una o más máquinas dispensadoras de bebidas calientes, sin que ello dé lugar a algún tipo de remuneración adicional en favor del **CONTRATISTA**, atendiendo a que el valor del servicio a contratar será cuantificado exclusivamente, en relación con el consumo de las bebidas calientes.
2. Suministrar los productos y/o insumos necesarios requeridos para el correcto funcionamiento de las seis (6) máquinas de bebidas calientes.

3. Realizar las actividades necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento técnico permanente (con la periodicidad requerida) y desinstalación de las máquinas, cuando así se lo requiera la Fiduciaria y/o los negocios fiduciarios administrados.
4. Certificar que las máquinas presenten bajo consumo de energía y que sean amigables con el medio ambiente.
5. Garantizar que las máquinas de bebidas calientes sean de fácil manejo, cuenten con tecnología *Touch Screen* y además cuenten con diseños sobrios que se adapten a un ambiente laboral.
6. Asumir, todos los costos y gastos necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, incluyendo, pero sin limitarse, el traslado de las mismas ante cualquier solicitud de la Fiduciaria.
7. Prestar asistencia técnica en un término no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación realizada por la Fiduciaria ante cualquier avería y/o falla en el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. En todo caso, el contratista deberá asumir, los costos y gastos derivados de las reparaciones y/o cambios de las piezas que se resulten dañadas como consecuencia del uso normal.
8. Realizar inmediatamente, en caso de ser necesario, las reclamaciones al proveedor por garantía de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. Cuando se requiera realizar una reparación cubierta por la garantía, el contratista deberá suministrar una máquina en reemplazo de aquella que deba ser retirada de las instalaciones de la Fiduciaria.
9. Realizar el suministro de los productos e insumos requeridos para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. Para tal efecto, el contratista deberá certificar la calidad (el café deberá ser grano excelso tipo exportación, el café soluble y los demás insumos deberán ser de marcas comerciales y de alta calidad) y garantizar la suficiencia de los productos e insumos requeridos para el abastecimiento de las máquinas.
10. Garantizar que el transporte, ubicación, instalación, retiro y desinstalación de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, no cause daño alguno en las instalaciones de la Fiduciaria y/o de los negocios fiduciarios administrados y, en caso de generarse, deberá responder por las reparaciones a que haya lugar.
11. Asumir con recursos propios todos los costos y gastos que genere la desinstalación y/o retiro de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes de las instalaciones de la Fiduciaria y/o de los negocios fiduciarios y, en caso de generarse daño alguno, deberá responder por las reparaciones a que haya lugar.

12. Responder por los perjuicios ocasionados por cualquiera de los productos suministrados y por el inadecuado mantenimiento o mal funcionamiento de las máquinas.
13. Permitir que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes brinden la posibilidad de efectuar pagos totales o subsidiados sobre los productos objeto de consumo.
14. Garantizar que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes ofrezcan como mínimo el promedio de consumo por producto previsto por la Fiduciaria en la **TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES**, anexa al presente documento, sin que ello conlleve a que el consumo que realicen los funcionarios de la Fiduciaria y los negocios fiduciarios administrados se sujete a un mínimo establecido por el Contratista.
15. Garantizar que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes puedan ser instaladas en el espacio dispuesto por la Fiduciaria, el cual atiende a las siguientes medidas: Alto: 1,90 cm; Ancho: 80 cm y profundidad: 1,04 cm.
16. Garantizar de manera permanente que todos los productos e insumos perecederos requeridos para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, cuenten con una fecha de vencimiento no menor a cuarenta y cinco (45) días.

Nota: La Fiduciaria y el futuro contratista podrán de común acuerdo modificar los tipos de productos ofrecidos por las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, siempre que, el contratista garantice que estas ofrezcan como mínimo seis (6) productos diferentes.

2.3. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo con el que cuenta **FIDUCOLDEX S.A.** para la ejecución del contrato es hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** más IVA que, corresponde a **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.650.000)**, para un total que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.650.000)** IVA incluido. Con este presupuesto se cubrirán todos los costos y gastos para la ejecución del contrato que resulte con ocasión de esta Invitación.

2.4. DURACIÓN.

La duración del contrato a suscribir producto del proceso de selección será de dos (2) años, contado a partir de la suscripción correspondiente.

2.5. FORMA DE PAGO.

FIDUCOLDEX pagará al **CONTRATISTA**, en veinticuatro (24) mensualidades vencidas. Para el efecto, el Supervisor del contrato designado por la Fiduciaria, elaborará de manera periódica un

acta donde conste el consumo realizado por cada máquina dispensadora de bebidas calientes, la cual se encontrará suscrita por el supervisor y el contratista, siendo esta el insumo que soportará la facturación que se radicará posteriormente ante la Fiduciaria.

2.6. PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES.

Los invitados a presentar propuestas podrán realizar preguntas y/o aclaraciones a la presente Invitación desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020, a través de los correos electrónicos:

alejandro.rodriguez@fiducoldex.com.co

luz.ramirez@fiducoldex.com.co

fabian.gomez@fiducoldex.com.co

fernanda.mora@fiducoldex.com.co

2.7. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ÍNDICE: Se sugiere incluir un índice que organice la información que se presente, en el cual se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la propuesta, debidamente referenciados con la página a la que corresponden.

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o su apoderado debidamente facultado, para lo cual la misma deberá estar acompañada del certificado de existencia y representación legal del proponente con una vigencia no mayor a 30 días. Además, la propuesta deberá ser presentada en original en versión PDF al correo electrónico que se relaciona más adelante, con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. De igual manera deberá remitirse el **FTGAD15 (Anexo 2 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR)** teniendo especial cuidado de incluir todos los anexos que indica el formulario.

El correo electrónico debe contener la propuesta y la siguiente información:

PROPONENTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

OBJETO DE LA INVITACIÓN: *"La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas para contratar a una empresa que preste el servicio de catering de bebidas calientes, a través de la entrega de máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, que estarán a disposición de los funcionarios de Fiducoldex y de los negocios fiduciarios por ella administrados. Este servicio deberá poner a disposición de la Fiduciaria mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, junto con el suministro de los productos e insumos necesarios para su funcionamiento. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera permanente, las 24 horas del*

día y los 7 días de la semana, además de brindar de forma rápida y eficiente alternativas de bebidas para la atención de las reuniones programadas por la Fiduciaria o por los negocios fiduciarios administrados."

El correo electrónico al cual se deberá radicar la oferta es: correspondencia@fiducoldex.com.co

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio diferente al establecido, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

2.8. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de Términos de Invitación	08 de septiembre de 2020	Página web www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	Desde el 14 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2020	Correo electrónico: alejandro.rodriguez@fiducoldex.com.co luz.ramirez@fiducoldex.com.co fabian.gomez@fiducoldex.com.co fernanda.mora@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	18 de septiembre de 2020	web www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y recepción de propuestas	22 de septiembre de 2020 a las 11:00 am	Correo electrónico: correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	25 de septiembre de 2020	Página web www.fiducoldex.com.co

2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

El cierre de la presente Invitación será el día 22 de septiembre de 2020 y se recibirán las propuestas hasta las 11:00 am vía correo electrónico. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que se evidencie en el correo electrónico recibido.

Se recomienda remitir con anticipación la propuesta al correo electrónico señalado, previendo las diferentes situaciones que se puedan presentar al momento de radicarla.

Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora válida, será aquella que certifique la oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX.

2.10. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ser persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación privada, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.

El proponente seleccionado debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por **FIDUCOLDEX**

Las propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación y en la ley:

(a) Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas con mínimo cinco (5) años de constitución de acuerdo con la experiencia exigida, previamente a la fecha de apertura de esta Invitación, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.

(b) Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas con mínimo cinco (5) años de constitución de acuerdo con la experiencia exigida, previamente a la fecha de presentación de la propuesta, y el objeto social de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con la Fiduciaria.

NOTA 1: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, aun cuando estas puedan ser responsables solidariamente.

NOTA 2: Los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal. Los demás requisitos deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes de la unidad asociativa constituida.

2.11. QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES.

No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **FIDUCOLDEX**, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista. Así mismo, tampoco podrán presentar Ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir o cartera pendiente de pago con **FIDUCOLDEX**.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA O PROPUESTA

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o unión asociativa según el caso. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Por su parte, en el caso de la presentación de propuestas conjuntas, la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal constituida, deberán presentar la certificación de que trata el párrafo precedente, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos en el señalados.

FIDUCOLDEX verificará únicamente la acreditación a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal - Certificado de matrícula mercantil.

El proponente persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, debidamente renovado o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y tres (3) años y tres (3) meses más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Identificar debidamente a sus miembros, precisando la información relacionada con la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la Fiduciaria. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal,

a la luz de esta invitación privada, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

3.1.4. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Cada uno de los proponentes, deberá presentar este certificado, debidamente actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Dicho requisito será exigible para cada uno de los proponentes que presente su oferta de forma o individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal.

3.1.5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

Dicho requisito será exigible para cada uno de los proponentes que presente su oferta de forma o individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal.

3.1.6. Verificación en listas internacionales.

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

3.1.7. Formato FTGAD15 (Anexo 2 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR).

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen a su vez un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.2.1. Experiencia del proponente:

Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en contratos ejecutados con características similares a las del objeto de la presente invitación, que se hayan suscrito desde el día 1 de enero de 2014 hasta la fecha, esto es:

- Cuantía no inferior a (\$160.650.000) IVA incluido.
- Suministro de bebidas calientes no inferiores al promedio de consumo previsto en la TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES.

La certificación deberá ser expedida por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la persona o entidad contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Vigencia del contrato - fecha de inicio y de finalización (dd-mm-aa).
4. Valor del contrato
5. Promedio del consumo de bebidas calientes suministradas.
6. Datos del contrato: nombre, cargo y teléfono de la persona del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente, suscrita por la supervisión, interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

3.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su propuesta económica incluyendo el IVA, la cual no podrá estar sujeta a un promedio mínimo de consumo.

El proponente se obliga para con **FIDUCOLDEX** a sostener durante la ejecución del eventual contrato que se llegare a suscribir producto de la presente Invitación, el precio de la propuesta y a prestar todos los servicios necesarios para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Invitación y consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

CAPÍTULO IV

REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD

4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

FIDUCOLDEX verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos solicitados en esta Invitación.

4.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, FIDUCOLDEX podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

CAPÍTULO V

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas que resulten habilitadas en esta Invitación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Técnico	Se evaluarán: a. <u>Tiempos de respuesta después de notificación de averías o fallas en el servicio:</u> Se otorgarán 20 puntos al menor tiempo de respuesta. Los restantes serán calculados por regla de proporción al primero (regla de tres). b. <u>Variedad de productos ofrecidos:</u> Se otorgarán 20 a la mayor cantidad de productos ofrecidos diferentes a los mínimos requeridos y de menor valor. Los restantes serán calculados por regla de proporción al primero (regla de tres).	50

	c. Valores agregados: Se otorgarán 10 puntos a la oferta que ofrezca servicios diferentes a los requeridos y estos sean más económicos, cuando quiera que los mismos sean ofrecidos por dos o mas proponentes. Los restantes serán calculados por regla de proporción al primero (regla de tres).	
Económico	Se otorgarán 50 puntos a la oferta cuya propuesta represente para la Fiduciaria el menor valor en los precios de los productos, según los promedios de consumos previstos en la TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES . Los restantes serán calculados por regla de proporción al primero (regla de tres).	50
TOTAL		100

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

FIDUCOLDEX evaluará la propuesta económica otorgando el **máximo puntaje de 50 puntos**, a la oferta cuya propuesta represente para la Fiduciaria el menor valor en los precios de los productos, según los promedios de consumos previstos en la **TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES**, y las demás se calificarán proporcionalmente con base en la siguiente formula:

$$P = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica total multiplicada por promedio} * \text{puntaje máximo (50)}}{\text{Valor de la propuesta total multiplicada por promedio a evaluar}}$$

NOTA: Los Proponentes deberán presentar su oferta estableciendo los productos y los precios de los mismos en un cuadro similar al siguiente:

TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES

Bebidas	Promedio de consumo mensual	Precio bebidas subsidiadas sin IVA	Precio bebidas venta al público (IVA incluido)
Café expresso	1.037		
Café suave	3.458		
Café soluble	1.801		
Café solo largo	3.083		
Té (maracuyá y frutos rojos)	2.202		
Cappuccino	9		

Las bebidas establecidas en el anterior cuadro son las mínimas solicitadas por la presente propuesta para ser ofertadas por los Proponentes. Aquellas bebidas adicionales seguirán siendo, de acuerdo con el numeral 5.1. un criterio técnico de evaluación.

5.1.2 DESEMPATE.

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya sido radicada primero.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

FIDUCOLDEX, adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **FIDUCOLDEX** para cumplir el objeto de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en la misma.

No obstante, lo anterior, **FIDUCOLDEX** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de esta, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **FIDUCOLDEX** en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

FIDUCOLDEX se reserva la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de **FIDUCOLDEX** dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

5.3. FORMATOS Y ANEXOS.

- Anexo No. 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo No. 2. FTGAD15 (formato inscripción de proveedor).

CAPITULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Este aparte, contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir con **FIDUCOLDEX**, una vez el proponente haya sido el adjudicatario de este proceso de selección. En todo caso, Fiducoldex se reserva el derecho de incluir en el contrato cualquier otra estipulación que de acuerdo con la normatividad vigente resulte aplicable o que sea considerada como necesaria, y/o a modificar cualquiera de las aquí previstas. Con la

presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas, las cuales podrán ser ajustadas según llegue a requerirse.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** prestará el servicio de catering de bebidas calientes, **a través de la entrega de máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato**, que estarán a disposición de los funcionarios de Fiducoldex y de los negocios fiduciarios por ella administrados. Este servicio deberá poner a disposición de la Fiduciaria mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes a título de comodato, junto con el suministro de los productos e insumos necesarios para su funcionamiento. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, además de brindar de forma rápida y eficiente alternativas de bebidas para la atención de las reuniones programadas por la Fiduciaria o por los negocios fiduciarios administrados.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Para el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, el proponente adelantará, entre otras, las siguientes actividades

1. Entregar a título de comodato mínimo seis (6) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, las cuales deberán ofrecer como mínimo los siguientes seis (6) tipos de bebidas: (i) café expreso, (ii) café suave, (iii) café solo largo, (iv) té y/o aromática, (v) café soluble y (vi) cappuccino. En todo caso, la **FIDUCIARIA** se reservará la facultad de solicitarle al **CONTRATISTA** adicionar y/o retirar una o más máquinas dispensadoras de bebidas calientes, sin que ello dé lugar a algún tipo de remuneración adicional en favor del **CONTRATISTA**, atendiendo a que el valor del servicio a contratar será cuantificado exclusivamente, en relación con el consumo de las bebidas calientes.
2. Suministrar los productos y/o insumos necesarios requeridos para el correcto funcionamiento de las seis (6) máquinas de bebidas calientes.
3. Realizar las actividades necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento técnico permanente (con la periodicidad requerida) y desinstalación de las máquinas, cuando así se lo requiera la Fiduciaria y/o los negocios fiduciarios administrados.
4. Certificar que las máquinas presenten bajo consumo de energía y que sean amigables con el medio ambiente.
5. Garantizar que las máquinas de bebidas calientes sean de fácil manejo, cuenten con tecnología *Touch Screen* y además cuenten con diseños sobrios que se adapten a un ambiente laboral.

6. Asumir, todos los costos y gastos necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, incluyendo, pero sin limitarse, el traslado de las mismas ante cualquier solicitud de la Fiduciaria.
7. Prestar asistencia técnica en un término no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación realizada por la Fiduciaria ante cualquiera avería y/o falla en el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. En todo caso, el contratista deberá asumir, los costos y gastos derivados de la reparación y/o cambios de las piezas que se dañen por el uso normal.
8. Realizar inmediatamente, en caso de ser necesario, las reclamaciones al proveedor por garantía de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. Cuando se requiera realizar una reparación cubierta por la garantía, el contratista deberá suministrar una máquina en reemplazo de aquella que deba ser retirada de las instalaciones de la Fiduciaria.
9. Realizar el suministro de los productos e insumos requeridos para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes. Para tal efecto, el contratista deberá certificar la calidad (el café deberá ser grano excelso tipo exportación, el café soluble y los demás insumos deberán ser de marcas comerciales y de alta calidad) y garantizar la suficiencia de los productos e insumos requeridos para el abastecimientos de las máquinas.
10. Garantizar que el transporte, ubicación, instalación, retiro y desinstalación de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes no cause daño alguno en las instalaciones de la Fiduciaria y/o los negocios fiduciarios administrados, y en caso de generarse, deberá responder por las reparaciones a que haya lugar.
11. Asumir con recursos propios todos los costos y gastos que genere la desinstalación y/o retiro de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes de las instalaciones de la Fiduciaria y/o de los negocios fiduciarios administrados, y en caso de generarse daño alguno, deberá responder por las reparaciones a que haya lugar.
12. Responder por los perjuicios ocasionados por cualquiera de los productos suministrados y por el inadecuado mantenimiento o mal funcionamiento de las máquinas.
13. Permitir que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes brinden la posibilidad de efectuar pagos totales o subsidiados sobre los productos objeto de consumo.
14. Garantizar que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes ofrezcan como mínimo el promedio de consumo por producto previsto por la Fiduciaria en la **TABLA No. 1 - PROMEDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES**, sin que ello conlleve a que el consumo que realicen los funcionarios de la Fiduciaria y los negocios fiduciarios administrados, se sujete a un mínimo establecido por el Contratista.

15. Garantizar que las máquinas dispensadoras de bebidas calientes puedan ser instaladas en el espacio dispuesto por la Fiduciaria, el cual atiende a las siguientes medidas: Alto: 1,90 cm; Ancho: 80 cm y profundidad: 1,04 cm.
16. Garantizar de manera permanente que todos los productos e insumos perecederos requeridos para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes cuenten con una fecha de vencimiento no menor a cuarenta y cinco (45) días.

6.3 PÓLIZAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FIDUCOLDEX**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, con **NIT 800.178.148-8**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del estimado del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

6.4 MULTAS.

FIDUCOLDEX aplicará a **EL CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **FIDUCOLDEX** en la ejecución del objeto contratado.

4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social integral que tenga a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **FIDUCOLDEX** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El **CONTRATISTA** acepta que **FIDUCOLDEX** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **FIDUCOLDEX** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **FIDUCOLDEX** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **FIDUCOLDEX** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.5 CLÁUSULA PENAL.

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **FIDUCOLDEX**, el **CONTRATISTA** pagará a **FIDUCOLDEX**, sin necesidad de requerimiento judicial, por la inejecución total de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total estimado del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **FIDUCOLDEX** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

6.6. HABEAS DATA.

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato el **CONTRATISTA** deba recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a **FIDUCOLDEX** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, el **CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **FIDUCOLDEX** con ocasión de la ejecución del presente contrato. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de **FIDUCOLDEX** y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento¹ de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **FIDUCOLDEX** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado al **CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **FIDUCOLDEX** en calidad de Responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”

- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a FIDUCOLDEX como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe FIDUCOLDEX, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

6.7. COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En caso que **FIDUCOLDEX** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **FIDUCOLDEX** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **FIDUCOLDEX** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **FIDUCOLDEX**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a **FIDUCOLDEX** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el **CONTRATISTA** deberá esperar a que **FIDUCOLDEX** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

6.8. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.

El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar anticipadamente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo

de **EL CONTRATANTE**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación unilateral del presente contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá velar por que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual **SARLAFT**, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

6.9. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las

relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

6.10. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **FIDUCOLDEX** por cualquier perjuicio o daño, que **FIDUCOLDEX** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, en relación con la ejecución de este contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.